

Signatura:	<u>EB 2007/90/R.27</u>
Tema:	<u>12 d)</u>
Fecha:	<u>14 marzo 2007</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Español</u>

S



Dar a los pobres de las zonas rurales
la oportunidad de salir de la pobreza

Necesidades relativas a la vigésima octava utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2007

Junta Ejecutiva — 90º período de sesiones
Roma, 17 y 18 de abril de 2007

Para **aprobación**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Carlo M. Borghini

Contralor

Tel.: (+39) 06 5459 2791

Correo electrónico: c.borghini@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine las necesidades relativas a la vigésima octava utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2007 y adopte la decisión siguiente:

“La Junta Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5 c) del Artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y el Artículo V del *Reglamento Financiero del FIDA*, aprueba que los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones de 2007 se sufraguen mediante la utilización del 30% de las contribuciones correspondientes a la Séptima Reposición en mayo de 2007, o bien aplicando los acuerdos celebrados con los distintos Estados Miembros. Todos los demás fondos requeridos para cubrir las necesidades de desembolso en 2007 que no se hayan podido sufragar mediante la utilización de estas contribuciones se sufragarán con cargo a los activos líquidos del Fondo. La Junta autoriza al Presidente a actuar en consecuencia.”

Necesidades relativas a la vigésima octava utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2007

1. Sobre la base de las estimaciones de los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en 2007, en el presente documento se propone un nivel de utilización de las contribuciones de los Estados Miembros para este año.
2. La Sección 5 c) del Artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* contiene las disposiciones aplicables a las utilizaciones de recursos. En su 71º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2000, la Junta Ejecutiva aprobó una política de utilización del 100% de las contribuciones de los Estados Miembros para satisfacer las necesidades de desembolsos. Los Estados Miembros pueden acordar por separado distintos planes de conversión de pagarés en efectivo de las cantidades cuya utilización se haya solicitado. La política de utilización se basaba en la premisa de que esos acuerdos individuales no debían tener consecuencias negativas para las necesidades operacionales del Fondo y debía mantenerse vigente hasta que se modificara en el marco de una reposición, de ser necesario, o hasta que se agotaran los recursos exigibles. En aquel momento se consideró que se trataba de una medida excepcional y transitoria. Sin embargo, el número de acuerdos especiales es cada vez mayor y algunos períodos de pago de las contribuciones a la Sexta Reposición se han prorrogado hasta 2009.
3. La Junta Ejecutiva recordará que la cantidad solicitada cada año es objeto de un ajuste que refleja la diferencia entre los totales cobrados y desembolsados el año precedente. Como puede observarse en el anexo I, el déficit de los cobros efectivos de 2006 (última columna) es de USD 35,1 millones. Este resultado se debió a la cuantía excepcional de los desembolsos efectivos hechos durante el año. Las necesidades proyectadas para 2007 correspondientes a desembolsos en concepto de préstamos y donaciones ascienden a USD 410,0 millones. A esto se suma el déficit de los cobros arrastrado de USD 35,1 millones, con lo cual las necesidades netas de utilización de recursos en 2007 representan USD 445,1 millones.
4. Algunos Estados Miembros llevan cierto tiempo sin abonar cantidades solicitadas para utilizaciones anteriores. En los estados financieros consolidados del FIDA correspondientes a 2006 figura una lista completa de esos Estados Miembros (documento EB 2007/90/R.29). El Fondo hará todo lo posible para que se hagan efectivos los pagarés o se cobren los pagos en efectivo, según corresponda. Sin embargo, de conformidad con el procedimiento para el cálculo de la utilización de las contribuciones de los Estados Miembros, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su 55º período de sesiones, en septiembre de 1995, las cantidades solicitadas no se aumentarán para cubrir la falta de pago prevista respecto de sumas sujetas a utilización.
5. Se estima que se precisará una utilización de USD 445,1 millones para sufragar el 100% de los desembolsos proyectados en concepto de préstamos y donaciones en 2007, lo cual teóricamente requeriría la utilización de un 76,1% del monto de la Séptima Reposición, de acuerdo con el objetivo actualmente previsto de promesas de contribución (excluidas las contribuciones voluntarias). Sin embargo, la utilización actualmente solicitada para 2007 refleja únicamente el primer plazo (30%) de las contribuciones incondicionales pagadero conforme a la resolución sobre la Séptima Reposición. Teniendo en cuenta el monto de los instrumentos de contribución recibidos hasta el fin de enero de 2007, esta utilización representaría aproximadamente USD 90,2 millones. Esta cifra cambiará a medida que los Estados Miembros realicen pagos en el curso de 2007. La diferencia entre las necesidades de desembolso proyectadas y los fondos disponibles como resultado de esta utilización habrá de sufragarse con cargo a los activos líquidos y los reflujos de los préstamos del Fondo.

6. En el anexo I se indica el monto acumulativo de las utilidades aprobadas, las cantidades solicitadas y los desembolsos efectuados de 1978 a 2006. En el anexo II figura una estimación de los desembolsos futuros y las utilidades proyectadas sobre la base del nivel actual de las promesas de contribución a la Séptima Reposición.

Anexo I

Resumen de las utilizaciones, 1978-2006

(En millones de USD)

Utilización al final del año	Cantidad de la utilización aprobada	Cantidad solicitada		Cantidad solicitada actualizada en relación con el movimiento de las provisiones de contribuciones atrasadas		Desembolsos con cargo a las utilizaciones por año	Exceso (defecto) utilización/desembolso ajustado en el año siguiente
		Anual	Acumulativa	Anual	Acumulativa		
1978, primera	100	100	100	100	100,0	-	-
1979	-	-	100	-	100,0	5,4	-
1980	-	-	100	-	100,0	53,7	-
1981, segunda	50	50	150	44	144,0	78,6	6,3
1982, tercera	125	125	275	111	255,0	110,2	7,1
1983, cuarta y quinta	190	190	465	161	416,0	156,5	11,6
1984, sexta	238	226	691	192	608,0	211,0	(7,4)
1985, séptima	286	286	977	242	850,0	216,0	18,6
1986, octava	290	265	1 242	249	1 099,0	231,2	36,4
1987, novena	260	205	1 447	192	1 291,0	218,3	10,1
1988, décima	205	200	1 647	188	1 479,0	200,4	(2,3)
1989, undécima	215	205	1 852	191	1 670,0	191,0	(2,3)
1990, duodécima	207	200	2 052	193	1 863,0	165,6	25,1
1991, decimotercera	189	145	2 197	142	2 005,0	158,6	8,5
1992, decimocuarta	186	138	2 335	121	2 125,5	142,1	(13,1)
1993	-	-	-	-	-	-	-
1994, decimoquinta	233	115	2 450	134	2 259,5	120,9	-
1995, decimosexta	73,5	73,5	2 523,5	69,1	2 328,6	58,2	10,9
1996, decimoséptima	71,4	71,4	2 594,9	74,3	2 402,9	83,1	2,1
1997, decimooctava	90,8	90,8	2 685,7	107,6	2 510,5	87,3	22,4
1998, decimonovena	95,8	95,8	2 781,5	85,7	2 596,2	95,9	12,2
1999, vigésima	114,0	114,0	2 895,5	105,9	2 702,1	105,3	12,7
2000, vigésima primera	123,8	123,8	3 019,3	111,4	2 813,5	103,9	20,3
2001, vigésima segunda	292,1	292,1	3 311,4	298,2	3 111,6	317,4	1,0
2002, vigésima tercera	330,5	330,5	3 641,9	336,8	3 448,4	283,7	54,1
2003, vigésima cuarta	250,9	250,9	3 892,8	263,7	3 712,1	301,6	16,2
2004, vigésima quinta	298,8	298,8	4 191,6	303,2	4 015,3	328,6	(9,3)
2005, vigésima sexta	355,4	355,4	4 547,0	362,3	4 377,7	363,0	(9,9)
2006, vigésima séptima	384,7	384,7	4 931,7 ^a	384,7	4 762,3 ^a	409,9	(35,1) ^b

^a La diferencia entre las "cantidades solicitadas" acumulativas y el total de las "cantidades solicitadas actualizadas en relación con el movimiento de las provisiones de contribuciones atrasadas" representa las sumas solicitadas y no abonadas, que ascendían a USD 169,4 millones al 31 de diciembre de 2006.

^b Los desembolsos totales del FIDA correspondientes a 2006 ascendieron a USD 409,9 millones. De ese monto, USD 384,7 millones se sufragaron con cargo a las cantidades cobradas en 2006 y USD 25,2 millones a las cantidades no cobradas al cierre del ejercicio de 2005.

Anexo II

Estimación de las utilizaciones futuras de recursos ^a

(al 31 de enero de 2007)

	2006	2007	2008	2009
Estimado de la utilización de contribuciones en años futuros				
Sexta Reposición	35%			
Séptima Reposición		30% ^b	35%	35%
Porcentaje acumulativo de la utilización de contribuciones hasta el fin del año				
Sexta Reposición	100%			
Séptima Reposición		30% ^b	65%	100%
Cifras basadas en:				
	Millones de USD			
Desembolsos proyectados ^c	409,9	410,0	422,8	436,1
Valor corriente de las contribuciones de los Estados Miembros				
Sexta Reposición	521,4			
Séptima Reposición				
- nivel previsto		<-----	720,0	----->
- promesas de contribución recibidas al 31 enero		<-----	584,6	----->
- instrumentos recibidos al 31 enero		<-----	300,6	----->

^a Estas estimaciones se basan en los tipos de cambio vigentes el 31 de diciembre de 2006. Las fluctuaciones futuras de los tipos de cambio afectarán, entre otras cosas, a los desembolsos proyectados y al valor de las contribuciones de los Estados Miembros en el momento de la utilización de los recursos. Las estimaciones se basan también en el supuesto de que se alcanzarán los niveles de desembolso proyectados y que no se arrastrarán fondos de 2007 a 2008.

^b El porcentaje de utilización para 2007 representa el primer plazo de las contribuciones incondicionales, que deberá abonarse en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la Reposición, o bien al depositar el instrumento de contribución, si se realiza en fecha posterior. La Séptima Reposición entró en vigor el 22 de diciembre de 2006. Se señala a la atención de los Estados Miembros el aumento de las necesidades de desembolso del Fondo, debido a sus programas de préstamos y donaciones cada vez más amplios. En el marco de la política de utilización del 100% aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2000, estas necesidades de desembolso exceden de las contribuciones previstas que estarán disponibles para su utilización en 2007, como ya ocurrió en años anteriores.

^c Los desembolsos proyectados se basan en los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones previstos para 2007, teniendo en cuenta la pauta normal de desembolso de la cartera de préstamos. La cifra de los desembolsos en 2006 corresponde a la situación real.

